

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Ministerio de Industria y Comercio

DECRETO

El Decreto de 23 de agosto de 1934 (*Gaceta* del 29), que regula las disposiciones vigentes en relación con las aguas subterráneas, aprovechamiento de las mismas y su catalogación, así como la concesión de auxilios a entidades y Corporaciones para el alumbramiento de aquéllas, requiere para su aplicación ciertas modificaciones que aclaren aquél, y a su vez lo referente a la importancia de los pueblos con relación a su número de habitantes, para los efectos de la concesión de dichos auxilios, y a tal fin, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda ampliado por tres meses el plazo de inscripción gratuita de manantiales que señala el artículo 2.º del Decreto de 23 de agosto de 1934.

Artículo 2.º a) Que a las entidades de población que no pasen de 2.000 habitantes se les conceda el importe total del presupuesto aprobado para la ejecución de obras de alumbramiento de aguas, sin carácter reintegrable.

b) Que a las entidades de población comprendidas entre 2.000 y 6.000 habitantes se les conceda la subvención del 50 por 100 del presupuesto total de las obras, asimismo sin carácter reintegrable.

c) Que a las comprendidas entre 6.000 y 10.000 habitantes se les conceda a su vez como subvención el 50 por 100 del presupuesto total de las obras, pero con la obligación de reintegrar al Estado, en las anualidades que se fijen en cada caso, la subvención concedida; y

d) Que a las poblaciones de más de 10.000 habitantes se les conceda solamente el auxilio informativo.

Artículo 3.º Que las entidades interesadas ejecutarán las obras a que hacen referencia los apartados a), b) y c) del artículo precedente, por administración o contrata, según les convenga, con sujeción al proyecto y presupuesto previamente aprobado, pero siempre bajo la dirección, inspección y vigilancia del Instituto Geológico y Minero de España y de las Divisiones Geológicas e Hidrológicas, limitándose el Estado a abonar

el importe de las obras en los plazos y condiciones que previamente se fijen, salvo en los casos en que aquél, por la naturaleza e importancia de las mismas, juzgue conveniente encargarse directamente de la ejecución de éstas.

Artículo 4.º Por el Ministerio de Industria y Comercio se reglamentará la forma de hacer la comprobación de aforos y tarifas para los mismos, dictando en general cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,

ANDRES OROZCO BASTIDA

(*Gaceta* del 22 de diciembre)

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Anuncio de subasta

Habiendo transcurrido el plazo de diez días, señalado en los anuncios publicados con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales de aplicación a los provinciales, según preceptúa el artículo 19 del Estatuto provincial, sin que durante aquél se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de la carretera de San Julián de Box a Olloniego, kilómetros 1 a 6 acordada celebrar cuyo presupuesto de contrata asciende a 14.415,83 pesetas, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos del Palacio provincial, el día doce de marzo próximo, a las 12, bajo la presidencia del Presidente de la Excelentísima Diputación provincial.

La subasta se verificará con arreglo a las prescripciones de referido Reglamento, por proposiciones escritas y extendidas en papel timbrado de la clase sexta.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excma. Diputación, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior en que haya de cele-

brarse la licitación, durante las horas oficiales de diez a trece, todos los días laborables.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del licitador, que podrá precintarlos y lacrarlos y adoptar cuantas medidas estime oportunas para su seguridad, y en el anverso deberá ir escrito y firmado lo siguiente:

“Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de la carretera de San Julián de Box a Olloniego, kilómetros 1 a 6.

En el anverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el licitador y el funcionario a quien se presente el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto, con las condiciones que para su garantía juzguen necesarias ambas personalidades.

En las proposiciones que formulen los licitadores habrán de declararse la remuneración mínima que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros que se empleen en las obras, así como la de cumplir con todas las prescripciones señaladas en el Real decreto de ley de 6 de marzo de 1929, y disposiciones aclaratorias.

A todo pliego de proposición deberá de acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para poder tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, y serán en metálico o valores o signos de crédito del Estado o de la provincia.

Una vez admitido y entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañarse nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales o más ventajosas que las restantes, se procederá en el mismo acto a verificar una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquella proposición y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva del remate.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios escrituras y gastos de toda clase, ocasionados por la su-

basta, formalización del contrato y los de inspección de las obras del personal técnico, de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 28 de setiembre de 1926 y R. Orden 26 de mayo de 1927, así como los derechos reales a la Hacienda y los demás impuestos a que se hallen sujetos, y contrae el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado don Pedro Mantilla Marín.

El contratista queda obligado en caso de accidentes ocurridos a los obreros con motivo de la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo preceptuado en el Código de Trabajo, aprobado por Real decreto ley de 19 de agosto de 1926, y también a cumplir con las prescripciones del Real decreto de 20 de junio de 1902 y demás disposiciones sobre el Contrato de Trabajo.

La fianza que han de constituir los que deseen tomar parte en la subasta será de 720,79 pesetas, cantidad que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata que es de 14.415,83 pesetas, y la definitiva de 1.441,58 pesetas.

Las obras, habrán de quedar terminadas en el plazo que se estipula en el proyecto y se ajustará a todos los detalles y condiciones que en el mismo se detallan.

El proyecto de que se trata y las condiciones facultativas del mismo se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Excma. Diputación provincial, todos los días laborables, de diez a una, debiendo de ser extendidas las proposiciones con arreglo al siguiente:

Modelo

Don N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día . . . , lo mismo que del presupuesto y condiciones facultativas y económicas del proyecto de las obras de . . . se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de . . . (las cantidades en letra).

(Fecha y firma)

Lo que se hace público para general conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el repe-

tido Reglamento aprobado en 2 de julio de 1924.

Oviedo, 12 de febrero de 1935.—P. A. de la C. P., El Presidente, F. Landeta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

EXPROPIACION DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones —Carreteras

Por no haberse presentado en la Alcaldía de Grado los propietarios de las fincas señaladas con los números 72, 91 bis y 134, en el expediente de expropiación de las que en dicho término municipal han sido ocupadas con motivo de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de la de Grado a Puerto Ventana, en Villaldín a Tolinas, se insertan a continuación las hojas de aprecio correspondientes, a fin de que lleguen a conocimiento de los interesados, haciéndoles saber la obligación en que están de contestar en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aceptando o rehusando, lisa y llanamente, la oferta que se les hace, advirtiéndoles asimismo que de no contestar dentro del plazo señalado, serán tenidos por conformes con las cantidades ofrecidas para la expropiación de sus fincas, y la Administración tendrá derecho a ocupar permanentemente dichas fincas, todo según establecen los artículos 26 y 27 de la vigente Ley de Expropiación y los 42 y 43 del Reglamento para su ejecución de 13 de junio de 1879:

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 72.

Distrito municipal de Grado.

Don Ernesto Martínez, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a Herederos de Heriberto Flórez, vecino de Noceda, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca La Huerta, término municipal de Grado, partido judicial de Belmonte, la extensión superficial de 1,20 áreas de huerta, incluida una parcela sobrante de 0,26 áreas y demolición de 45 metros lineales de cierre, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 72. La cabida total de la finca es de 1,20 áreas, y sus linderos son: Norte, camino; Sur, antojanas y Belarmino Arias; Este, camino; Oeste, antojanas. La expropiación interesa a la finca en su totalidad.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de trescientas treinta y nueve pesetas noventa céntimos.

Oviedo, 20 de septiembre de 1934. El perito de la Administración, Ernesto Martínez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 91 bis.

Distrito municipal de Grado.

Don Ernesto Martínez, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a los Herederos de Heriberto Flórez, vecino de Noceda, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca La Reguera, término municipal de Grado, partido judicial de Belmonte, la extensión superficial de 0,10 áreas de monte, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 91 bis. La cabida total de la finca es de 15 áreas, y sus linderos son: Norte, arroyo; Sur, camino; Este, Rosalía Menéndez; Oeste, camino. La expropiación interesa a la finca por su extremo.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluido el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de dos pesetas seis céntimos.

Oviedo, 20 de septiembre de 1934. El perito de la Administración, Ernesto Martínez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 134.

Distrito municipal de Grado.

Don Ernesto Martínez, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D.ª Vicenta Carrizo, vecina de Oviedo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca So la Iglesia, término municipal de Grado, partido judicial de Belmonte, la extensión superficial de 6,86 áreas de monte a pasto, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 134. La cabida total de la finca es de 20 áreas, y sus linderos son: Norte, Paulino Gayo; Sur, Manuel Pérez Velasco; Este, Dolores Fernández; Oeste, Ramón Fernández Patallo y otros. La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de doscientas once pesetas noventa y siete céntimos.

Oviedo, 20 de septiembre de 1934. El perito de la Administración, Ernesto Martínez.

Oviedo, 13 de febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Delegación provincial de Trabajo de Oviedo

Teniendo noticia esta Delegación provincial de Trabajo de la declaración de una huelga en la mina "La

Piquera", sita en el término municipal de San Martín del Rey Aurelio, y no constando ni en este Organismo ni en el Jurado mixto Minero, que se hayan cumplido los requisitos establecidos para estos casos por el artículo 17 del Reglamento de 23 de junio de 1932, y demás disposiciones concordantes, y a los efectos que de dicha huelga se deriven, es decir, a la rescisión de los contratos de trabajo, que ocasiona toda huelga ilegal, y de acuerdo con el decreto de 1 de noviembre de 1934 (Gaceta del 3 del mismo mes); se publica la presente advertencia a los patronos, obreros y Presidente del Jurado mixto correspondiente, éste para que no se admitan las demandas de despido ocasionado por la citada huelga, que se declara ilegal.

Oviedo, 14 de febrero de 1935.—El Delegado provincial de Trabajo, Eulogio Díaz.

ALCALDÍAS

DE LLANES

EDICTOS

Siendo desconocida la residencia y paradero actual de los mozos, alistados por este Ayuntamiento, para el reemplazo del corriente año que a continuación se relacionan, como así el de sus familias respectivas, se les cita por medio del presente edicto, para que asistan a los actos del cierre definitivo de listas que tendrá lugar el día diez del corriente mes, y al de clasificación y declaración de soldados que dará comienzo en estas Consistoriales, el día diez y siete del mismo.

Delfín Bergara Aranzo, hijo de Isaac y de Francisca, natural de Llanes.

Miguel, Alberto, Emilio Díaz Alonso, de Gumersindo y Aurora, de Llanes.

Enrique Germán Fernández Tames, de Ricardo y Saturnina, de Llanes.

Manuel Lúcio Jordán García Argüelles, de José y Florentina, de Piñeres.

Maximino García Blanco, de Maximino y María, de Nueva.

Gumersindo José García Fernández, de José y María, de la Borbollana.

Manuel Bartolomé Gavito Amieva, de José y Amada, de Posada.

Gumersindo Granda Díaz, de Víctor y María, de Nueva.

Jorge Raimundo Guardado Cueto, de Arturo y Dominica, de Nueva.

Miguel Jiménez Hernández, de Bienvenido y Consuelo, de Posada.

Benigno Ojeda Otero, de Benigno y Juana, de Rales.

José Ramón Eusebio Pardo Serano, de Vicente y Francisca, de Posada.

Ramón Peral Pérez, de José y Concepción, de Llanes.

Indalecio Pérez, de Jesusa, de Posada.

Andrés Vela Gómez, de Pedro y Luz, de Naves.

Jesús Villa Bardales, de Jesús y María, de Llanes.

Consistoriales de Llanes, 4 de febrero de 1935.—El Alcalde, R. Muñoz.

Por este Ayuntamiento se siguen expedientes sobre continuación de ausencia y paradero ignorado por más de diez años, de los parientes de los mozos de revisión que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1931.

Bernardino García Gómez, vecino que fué de Hontoria, hermano del mozo José García Gómez.

Benigno González, vecino que fué de Naves, padre del mozo Arsenio Ramón González Obeso.

José Montaña Campo vecino que fué de Villanueva de Pria, hermano del mozo Luis Montaña Campo.

Antonio Corrales Aladro, vecino que fué de Nueva, hermanastro del mozo José Ramón Rodríguez Coro.

José Antonio Villanueva Valle, vecino que fué de Posada, padre del mozo Pedro Villanueva Amieva.

Reemplazo de 1933.

Belarmino Pontigo Villa, vecino que fué de los Carriles, hermano del mozo Casto Antolín Pontigo Villa.

Lo que se anuncia al público, a los efectos que previene el artículo 293 del Reglamento vigente de Quintas.

Consistoriales de Llanes, 8 de febrero de 1935.—El Alcalde, R. Muñoz.

DE CUDILLERO

Hallándose comprendido en el alistamiento de mozos de este Municipio para el reemplazo del actual año, Aquilino Calzada Andrés, hijo de Quirino y Natalia, de Cudillero, y desconociéndose el paradero del mismo, de sus padres y demás personas llamadas por la Ley a representarlo, se le cita a medio del presente, para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 17 del corriente a las ocho de la mañana, advirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que señala el Reglamento de Reclutamiento vigente.

Cudillero, 12 de febrero de 1935. El Alcalde.

DE CASO

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales y ocho más, pueden presentarse ante la Delegación de Hacienda, las reclamaciones a que pudiera dar lugar.

Campo de Caso, 6 de febrero de 1935.—Jesús Pama.

DE GOZON

Siendo desconocida la residencia y paradero actual del mozo Paulino García Gutiérrez, hijo de Servando y de Adela, del actual reemplazo de 1935, así como el de sus padres, se le cita por el presente medio para que concurra al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en estas

Consistoriales el día 17 del mes actual.

Llanco, 6 de febrero de 1935.—El Alcalde en funciones.

DE CANDAMO

Acordado en principio la enajenación de una parcela de terreno en el término de Pande, parroquia de Ventosa, de este concejo, se anuncia al público para que en el término de quince días a contar desde la fecha, puedan los que se crean perjudicados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Grullas de Candamo, 6 de febrero de 1935.—El Alcalde, Jesús Díaz.

Agencia ejecutiva de la 1.ª Zona de Oviedo

José Muñoz Amo, Recaudador y Agente ejecutivo de la primera Zona de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Amparo Cepeda, por débitos de la contribución urbana correspondiente a los años cuarto trimestre de 1931, segundo, tercero y cuarto del año 1932, primero, segundo, tercero y cuarto de 1933 y primero, segundo, tercero y cuarto de 1934, cuyo descubierto asciende a mil doscientas nueve pesetas con ochenta y tres céntimos, más los recargos de apremio y costas causadas en el procedimiento, se ha dictado con fecha ocho del actual, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho la deudora doña Amparo Cepeda, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a la misma o sea la finca embargada, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, el día siete de marzo próximo, a las once horas, en el Juzgado municipal de esta ciudad, siendo posuras admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, que será el importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al acreedor hipotecario y anúnciese al público por medio de edictos en las Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 8 de febrero de 1935.—El Agente, Lucio Labrada.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que la finca embargada y a cuya enajenación se ha de proceder, es la siguiente:

Casa número cinco en la Plazuela del Riego, de esta ciudad, de ciento siete metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, que con once metros cincuenta y cinco decímetros que tiene el patio, hacen ciento diecinueve metros siete decímetros cuadrados, se compone de piso bajo con un cuarto o tienda en el portal entre

suelo, principal, segundo y tercero en forma de bohardilla o desván, y linda por la derecha entrando, casa número siete de dicha Plazuela, de herederos de don Bernardo Alvarez Terrero; izquierda, con medianera de don Pedro Gonzalez, y espalda casa cuadra de dichos herederos de Alvarez Terrero. Capitalizada en cuarenta y tres mil ochocientos setenta y cinco pesetas, cantidad que servirá de tipo para la subasta. Se halla hipotecada a favor de don Gonzalo Castro Santos, soltero, mayor de edad, propietario y vecino de Arenas de B. loncio, concejo de Piloña, en garantía de un préstamo de veinte mil pesetas, por término de cinco años y al interés de siete por ciento anual, respondiendo de las veinte mil pesetas de principal, intereses de dos años y de dos mil doscientas pesetas para costas y gastos. Hipoteca constituida en escritura otorgada en Oviedo, ante el Notario don Ramón Fernández Prida, el siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los herederos hipotecarios en su defecto, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad o la certificación supletoria, estará de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Oviedo, a doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—J. Muñoz.

JUZGADOS

DE LAVIANA

Edicto

Don Mariano Casado Puchol, Juez de primera instancia del partido de Pola de Laviana.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía, que promovió D.ª Celestina Fernandez Alvarez, asistida de su esposo; contra D.ª Ismaela Diaz Canella, los herederos desconocidos de D.ª Aurelia, de iguales apellidos, sobre reclamación de dos mil pesetas con sus intereses al cinco por ciento desde el doce de febrero de novecientos veinticinco, dicté la siguiente:

Providencia del Sr. Casado Puchol.—Laviana, doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Por presentado el anterior es-

crito con la copia del testamento nuncupativo y testimonio del acta de conciliación; y téngase por ratificado el embargo preventivo trabado el dieciocho de enero último, librándose para que conste dicha ratificación en el Registro, el oportuno mandamiento por duplicado al titular de dicha oficina. Se admite la demanda interpuesta, cuya sustanciación en juicio de menor cuantía, se acuerda y de ella se confiere traslado a D.ª Ismaela Diaz Canella, y a los herederos de D.ª Aurelia Diaz Canella, a quienes se emplazará para que dentro del término de nueve días, comparezca y conteste a la demandada D.ª Ismaela; y se personen en los presentes autos los herederos de la D.ª Aurelia, a los que se emplazará mediante edicto que se fije en el sitio público de costumbre de esta villa, e inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; al otrosí téngase por no puesto y devuélvase el poder sin mas trámites por es ar ya testimoniado en las diligencias de embargo preventivo, a las que se unirán las presentes.—Lo mando y firma S. S., doy fé.—Mariano Casado Puchol.—Ante mí, Antonio Eguivar.—Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento a los que se crean con algún derecho a la herencia de doña Aurelia Diaz Canella, a quienes se apercibe de que no compareciendo dentro del plazo señalado, se les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, libro el presente en la villa de Pola de Laviana, a doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Mariano Casado Puchol.—Ante mí Licdo. Antonio Eguivar

DE POLA DE LENA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en los autos incidentales sobre beneficio de pobreza seguidos bajo mi actuación por D. Fernando Fueyo y Fernandez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta población, para litigar en juicio declarativo, se emplaza a los demandados doña Luisa Alvarez é hijos D. Manuel, doña Victoria, D. Juan, doña Sara y don Ricardo Fueyo Alvarez, en concepto de herederos de su difunto esposo y padre, respectivamente, don Martín Fueyo Fernandez, todos ausentes en ignorado paradero, para que en el término de nueve días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se personen en los autos y contesten la demanda de pobreza; previniéndoles tienen a su disposición en Secretaría del infrascrito las oportunas copias simples de la demanda de pobreza y de los documentos con la misma producidos, y que, de no comparecer, se sustanciará el incidente únicamente con la representación del Estado.

Pola de Lena doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario Judicial, P. Foraster.

DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario número 40 del corriente año, por hurto, se cita y llama a un soldado de Artillería que el día veinte de enero último, vió cuando un legionario despojó de sus ropas al sordo-mudo José Gonzalez, en el cementerio viejo de esta población, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Oviedo con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 12 de febrero de 1935.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en el sumario número 302 de 1934, por el delito de rifa ilegal, acordó citar a José Ramón Lopez, Secretario de la Junta Directiva de la Asociación de Alumnos de la Escuela Industrial de Gijón, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconoce, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 8 de febrero de 1935.—El Secretario judicial, P. S., Ramón Calvo.

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de Oviedo, en providencia dictada en el sumario número 38 del corriente año por el delito de hurto, se cita y llama a Juan Fernández Rodríguez, de 43 años de edad, casado, peón, y de su esposa Rosa Sánchez, domiciliados últimamente en esta ciudad, calle de Santo Domingo, número 11, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Oviedo, con objeto de ampliar la declaración que tienen prestada en tal sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Oviedo, 14 de febrero de 1935.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

DE AVILES

Cédula de citación

Por la presente y de orden del señor Juez de instrucción de este partido que lo acordó, por providencia del día de hoy, dictada en sumario número ciento cuarenta y cinco, del año último, por daños consistentes en el hundimiento del vapor pesquero "San Luis", se cita al tripulante

que fué de dicho vapor, Armando García, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de tercero día, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado de instrucción de Avilés, con objeto de recibirle declaración en dicha causa.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación al aludido testigo Armando García, expido la presente que firmo en Avilés, a doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Julio Rodríguez Meyre.

DE TINEO

Don Manuel Alvarez Menendez, Oficial habilitado del Juzgado de primera instancia del partido de Tineo.

Doy fe: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia:

En la villa de Tineo a primero de febrero de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. D. Angel Cabrer Villa lobos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de demanda incidental de pobreza promovidos por don Modesto Rodríguez Perez, carnicero, vecino de Madrid representado por el Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo y defendido por el Letrado D. Luis Martínez, para litigar con D. Baldomero Rodríguez Perez, vecino de Podosén y doña Ludivina Rodríguez Perez, por sí y su marido don Enrique Sicluna Burgos como representante legal de ella, vecinos de Madrid, ninguno de los cuales ha comparecido, en los juicios de abintestato de D. Manuel Rodríguez Rodríguez y su esposa doña Celestina Perez y Fernandez, vecinos que fueron de dicho Podosén, habiendo sido también parte en representación del Abogado del Estado, el señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales de este partido.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Modesto Rodríguez Perez, otorgándole los beneficios que la Ley concede a los de su clase, para litigar con D. Baldomero Rodríguez Perez y doña Ludivina Rodríguez Perez y su marido don Enrique Sicluna Burgos, en los juicios de abintestato de doña Celestina Perez Fernandez, y don Manuel Rodríguez y Rodríguez, vecinos que fueron de Podosén y en las incidencias que en los mismos puedan surgir.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados a medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por el actor dentro de tercero día la notificación en persona, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Angel Cabrer.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Por habilitación, Manuel Alvarez.

Y para que sirva de notificación a los demandados expido el presente en Tineo a seis de febrero de mil

novecientos treinta y cinco.—Manuel Alvarez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ AVELLO, Aurelio, natural de Castañedo de Lueca, soltero, de 55 años, hijo de Celedonio y Estela, sin domicilio, procesado por robo; comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte, a constituirse en prisión.

FUEYO PAÑEDA, José (a) Pipe, natural de Villar, (La Felguera) de 38 años de edad, hijo de José y de Polonia, de oficio obrero, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 6 días ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo.

GONZALEZ ANTUÑA, Senén, natural de La Felguera, de 27 años de edad, hijo de Manuel y de Cristina, de oficio obrero, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 6 días ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo.

VALDÉS PAÑEDA, Antero de 23 años de edad, hijo de Francisco y de Laudelina, de oficio obrero, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 6 días ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo.

GONZALEZ IGLESIAS, José natural de Ciaño, de 33 años de edad, hijo de Modesto y de Obdulía, de oficio obrero, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 6 días ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo.

COTO Constantino, (a) Turón, ambulante, de 36 años de edad, de oficio pintor, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 6 días ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo.

CUETO BLANCO, José domiciliado últimamente en Noreña, procesado por el delito de rebelión. comparecerá en el término de 10

días ante el Juzgado militar número 2, de Pola de Siero.

VILLAR, Cay, (a) Bilbao, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 6 días ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo.

PEDRO VICENTE, Redactor del periodico "Avance", domiciliado últimamente en Las Peñas (Oviedo), procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado militar número 2, de Pola de Siero.

CABAL FERNANDEZ, Horacio, obrero de la Fábrica de Armas de Oviedo, y vecino de dicha capital.

TUYA, Alfredo, de 28 años de edad, vecino de Oviedo, Chofer, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de Oviedo, a constituirse en prisión, en el sumario número 54, de 1935, que en el mismo se sigue sobre estafa, contra dicho procesado.

CARDENAS MENENDEZ, Justino, de 16 años, hijo de Carmelo y Angeles, natural de La Manjoya, vecino Gijón, Jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, a constituirse en prisión en el sumario número 283 de 1934, que en el mismo se sigue por robo contra el mismo.

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente y en virtud de proveído dictado con esta fecha en sumario 7 del corriente año por contrabando, se cita y llama a Servando Saenz de Miera, Arturo Vazquez Vazquez, Graciano Antuña, Agustín Gonzalez Ruiz, José Duarte Rozas, Benigno Diaz Gonzalez, Angel Rozas (a) el de los Talluelos y Francisco Martínez Dutor, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de quinto día comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa, apercibiéndoles que de no comparecerlo les parará el perjuicio de Ley.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Popular Ovetense

El Consejo de Administración, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que se cele-

brará en las Oficinas de la Sociedad Paraíso, 18, a las once y media de la mañana del día 16 de marzo próximo, con objeto de examinar la Memoria, cuentas y balance del ejercicio social de 1934, y deliberar sobre los asuntos que se presenten en la forma que determinan los Estatutos.

Para tener derecho de asistencia a la Junta, deberán los señores accionistas presentar cinco acciones, por lo menos, en el acto de la misma, o un resguardo que acredite su depósito en la Caja de la Sociedad, en la Central o Sucursales del Banco de España, o en otro establecimiento bancario, pudiendo los ausentes hacerse representar por otros accionistas, dando cuenta por escrito al Presidente.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 27 de los Estatutos sociales, se advierte que si los señores accionistas presentes no fuesen poseedores de la mitad más una de las acciones en circulación, la Junta general se constituirá, deliberará y acordará válidamente una hora después de la fijada en esta convocatoria.

Oviedo, 15 de febrero de 1935.—El Presidente, Ignacio Herrero de Collantes.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada el resguardo de depósito de este Banco, número 4.026 de fecha 11 de Junio de 1932, a nombre de D.^a Florentina P. Casariego de Diaz Prida, comprensivo de pesetas 39.000.—nominales en 78 Acciones de la Sociedad Anónima Electras Reuidas «ERSA», se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del 13 de Marzo próximo, pues transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, este Banco procederá a anular el original y expedirá nuevo resguardo, quedando, por ello y exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 15 de febrero de 1935.—El Director, Angel Lopez Hita.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

En los días 5 y 20 de marzo de 1935 se celebrará la subasta pública de los empeños vendidos vendiéndose en la subasta del día 5, los empeños de alhajas comprendidos en los números 9.316 al 10.183 del año 1933, y los de ropas y otros efectos números 9.725 al 12.171, del 1934 y en la subasta del día 20, los empeños de alhajas números 10.184 al 10.621 del año 1933, y de 1 al 437 del año 1934, y los de ropas y otros efectos números 12.172 al 14.463, todos los cuales puedan cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el día 15 de marzo los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 18 de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 15 de febrero de 1935.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial.